OTROSI ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. JBB-CTO-1740-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.709.569, en el cargo de **DIRECTORA del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL JARDÍN**, por la otra **FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL** identificada con NIT **No.805.031.161-0,** representado legalmente por **DIANA XIMENA MAFLA MANZANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.612.996, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente **Otrosí modificatorio No 1 Adición No 1** al Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que el Contrato Electrónico de Obra No. **JBB-CTO-1740-2024**, cuyo objeto consiste en**: "402-11-7992-EJECUTAR EL MANEJO SILVICULTURAL DEL ARBOLADO URBANO EN RIESGO, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE"** suscrito el doce (12) de noviembre de 2024, por valor de **SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($727.241.185), por un plazo de OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día trece (13) de diciembre de 2024.

2. Que, mediante memorando **2025JBB40009584** del diecisiete (17) de marzo de 2025, y formato de justificación de modificación de contrato, suscrito por **SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO**, en su calidad de Jefe de Oficina de Arborización del JBB, solicita adelantar el trámite para efectuar la **ADICION N° 1** por valor **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($363.620.500)** al Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**, con base en la siguiente justificación:

   "(…) Al contrato JBB-CTO-1740-2024 se han asignado recursos del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá directamente y se han asignado recursos del IDIGER – FONDIGER; dichos recursos asignados al contrato de obra han sido implementados en actividades de gestión del riesgo por arbolado urbano, los recursos iniciales se encuentran en el siguiente avance de ejecución:

OTROSI ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. JBB-CTO-1740-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL

ENTIDAD	CRP	VALOR CTO	INFORME 1	INFORME 2	INFORME 3 (EN ELABORACIÓN)	SALDO
JBB	CRP - 2926 DEL 13/11/2024	$ 86.211.990,00	$ 86.211.988,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2,00
IDIGER-FONDIGER	CRP - 11355 DEL 03/12/2024	$ 641.029.195,00	$ 93.194.919,00	$ 261.066.658,00	$ 270.000.000,00	$ 16.767.618,00
VALOR TOTAL CTO		**$ 727.241.185,00**	**$ 179.406.907,00**	**$ 261.066.658,00**	**$ 270.000.000,00**	**$ 16.767.620,00**

- *Como se puede observar en la tabla anterior, en el plazo transcurrido desde la fecha de inicio del contrato JBB-CTO-1740-2024 a corte 17 de marzo de 2025, la ejecución física del presupuesto inicial asignado por el Jardín Botánico de Bogotá corresponde al 99,99%.*
- *De igual modo, en el plazo transcurrido desde la fecha de inicio del contrato JBB-CTO- 1740-2024 a corte 17 de marzo de 2025, la ejecución física del presupuesto asignado por el IDIGER - FONDIGER corresponde aproximadamente al 97,3%.*

En ese orden de ideas, a corte 17 de marzo, el contratista cuenta con un 2,7% de recursos pendientes por ejecutar, los cuales ya están comprometidos en actividades de manejo silvicultural de arbolado en riesgo asignadas al contratista durante los meses anteriores.

Así las cosas, y con el fin de continuar con la posibilidad de asignar los actos administrativos que han sido y puedan llegar a ser comunicados por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente al Jardín Botánico de Bogotá en los próximos meses, es necesario asignar nuevos recursos del contrato JBB-CTO-1740-2024, ya que las actividades de manejo de arbolado y atención del riesgo debe ser permanente a nivel Distrital y con las cuadrillas del Jardín Botánico de Bogotá no es suficiente atender de manera oportuna y a cabalidad los eventos de emergencia que se puedan llegar a presentar en la actual temporada de lluvias.

Según lo indicado en la página oficial del IDEAM, en donde precisa que "El Ideam hace monitoreo permanente de las condiciones de La Niña presentes, y se espera que se mantengan hasta abril de 2025 con una probabilidad del 59%. A partir del trimestre marzo-mayo, la fase Neutral tendría una probabilidad de ocurrencia del 60%", indicó Ghisliane Echeverry Prieto, directora del Ideam".

Ahora bien, generalmente las lluvias se extienden desde mediados de marzo hasta junio, y luego nuevamente de septiembre a diciembre, por lo cual se esperaría la continuidad de las lluvias a lo largo de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2025.

Ahora bien, frente a la responsabilidad de atención de arbolado urbano con base a la distribución de competencias y la asignación de diferentes zonas de intervención

del espacio público de uso público de la ciudad de Bogotá, para el caso de parques metropolitanos, el citado decreto indica lo siguiente: "(...) Que con relación a las funciones asignadas en el literal d) del artículo 9 del Decreto Distrital 531 de 2010, a cargo del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en relación con el mantenimiento de los parques metropolitanos y zonales, como un componente prioritario del espacio público y cuya administración es del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, se modifica la competencia del manejo del arbolado y la jardinería localizado en estas áreas, para que se establezca en cabeza del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis (...)".

Se precisa que para la atención de todas las nuevas asignaciones y competencias se requiere incrementar el manejo silvicultural del arbolado urbano, para lo cual el contratista externo garantiza la disponibilidad de cuadrillas de trabajo en toda la Ciudad y es pertinente mantener dicho contrato vigente durante el segundo trimestre del año 2025, para la lo cual es necesario adicionar recursos al contrato JBB-CTO-1740-2024.

Así mismo y examinando los elementos del contrato y estableciendo que las actividades de manejo silvicultural de riesgo del arbolado urbano ubicado en el espacio público de la ciudad de Bogotá, D.C , constituye un servicio público en los términos de definición que sobre los mismos ha establecido la Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010, en la que se señala: que la noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Decreto 753 de 1956, que establece:

"(...) Para este efecto se considera como servicio público, toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente, o por personas privadas". (…) Tanto el constituyente como el legislador colombiano optaron por la teoría material del servicio público, como se refleja en el artículo 365 de la Constitución y 430 del Código Sustantivo del Trabajo, ya citados". (Resaltado fuera de texto). En la misma dirección, en la Sentencia C-075 de 1997, precisamente al analizar la constitucionalidad del artículo 430 del Código Sustantivo del Trabajo, relativo a la prohibición de la huelga en los servicios públicos, esta Corporación insistió en el carácter dinámico de dicho concepto. Dijo entonces: "El concepto de servicio público ha sido objeto de un permanente desarrollo ligado a la constante evolución de la situación política, económica y social del mismo Estado. En el momento actual, no ha presentado una modalidad estática, sino cambiante y adaptable a la praxis económica y social, así como consecuente con el permanente avance de sus contenidos, entendiéndose por el mismo en el ámbito jurisprudencial y doctrinario como aquellas actividades que el Estado tiene

el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Resaltado fuera de texto). En suma, la noción de servicios públicos, tema verdaderamente complejo en el Derecho público, no corresponde sólo a una definición de orden formal o desde una perspectiva organicista, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados, ya sea de manera directa por las autoridades estatales o bien con el concurso de la empresa privada.

Así pues, el servicio público de manejo silvicultural del arbolado urbano constituye una actividad necesaria y continua al interés general, en razón al riesgo que para la vida e integridad personal de los habitantes puede generar su omisión, actividad que por lo mismo no hace parte integral como actividad de la función pública misional del Jardín Botánico, sino que constituye una actividad de utilidad común y que se requiere de manera permanente por parte de las Entidades competentes en el tema.

Por lo antes expuesto, se hace necesario:

*✓ Adicionar por primera vez el valor del contrato JBB-CTO-1740-2024, en la suma de TRECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($363.620.500) LO QUE EQUIVALE A 255,44 SMMLV (…)**".***

3. Que el gasto que ocasione la presente **Adición No. 1** se pagará con cargo al Proyecto **O230117320220240004 – Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C. -** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **No. 1071 del 03/03/2025**, expedido por el responsable del presupuesto del Jardín Botánico José Celestino Mutis de la vigencia fiscal 2025.

4. Que con la presente **Adición No. 1** no se excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone: *"(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la

correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

6. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

7. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía delinterés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

8. Que la presente **Adición No 1** al Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**, se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDÍN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: ADICIONAR el valor del Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**, por la suma **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($363.620.500),** los cuales se pagarán en los términos y condiciones pactados inicialmente, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1071 del 03/03/2025.**

El nuevo valor del contrato será el de MIL NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.090.861.685), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías ante la aseguradora, por el valor establecido en la Adición No. 1, constancia que deberá entregar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en las condiciones y montos descritos en el Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024**.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato Electrónico de Obra **JBB-CTO-1740-2024** se mantienen iguales a como fueron pactadas.

OTROSI ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. JBB-CTO-1740-2024 CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y FUNDACIÓN OCUPACIONAL COMUNITARIA DE LIDERES - FUNDOCOL

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTAL SECOP II.

Vo. Bo.
Aprobó a través de SECOP II: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Carolina Calle Castillo- Abogada Oficina Jurídica

Elaboró: Carolina Girón Cuervo - Abogada Oficina Jurídica